

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SEXTA MOD RES RAE MERLUZA COMUN INDIVIDUAL 2014 AREA VII SUR



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 727 DE 2014 QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN INDIVIDUAL EN ÁREA QUE INDICA, AÑO 2014.

RES. EX. N°

1979

VALPARAÍSO,

29 JUL. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 151/2014 de fecha 21 de julio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1410 de 2013 y N° 83 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 727, N° 783, N° 994, N° 1044, N° 1219, N° 1366, N° 1554, N° 1665, N° 1864, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 783 de 2014, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de la Merluza común de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción Artesanal, se dispuso una cuota de imprevistos de 167 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que nueve embarcaciones artesanales del ÁREA SUR de la VII Región han agotado las asignaciones efectuadas para el presente año calendario, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por lo que ha recomendado asignar la cuota de imprevistos.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 727 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 994, N° 1044, N° 1219, N° 1366, N° 1554, N° 1665, N° 1864, todas de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Sur de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, en el sentido de señalar que la cuota asignada a las siguientes embarcaciones artesanales se incrementará en los montos que en cada caso se indica:

Embarcación	RPA	Toneladas
Blanco Encalada	957828	0,442
El Gitano II	955910	0,442
Lolito Pelluhano	957529	0,436
Mar Loa V	959592	0,438
Oceanic II	957528	0,433
Punta de Lobos	961030	0,449
Teresita I	960856	0,444
Victor Manuel IV	958894	0,435
Ángel Blanco	955659	0,452

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



[Handwritten signature]
RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

